

## RESOLUCIÓN N° 478/2025

Que el Comité de Evaluación ha presentado el Dictamen recomendando la adjudicación del presente llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 21/2025, ID N° 477617, Grupo 200, a la empresa: **Eduardo Portillo Silva**, con RUC N° **3887875-5**, por un monto total de guaraníes, doscientos un millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho (**Gs. 201.217.488.-**), porque cumple con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones.

Que la Ley N° 7021/22 de "SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: **Artículo 59.- Administrador del contrato.** Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Que, conforme a la disposición precedente, el rectorado designa al funcionario **Lic. Daniel Cortaza Adorno**, con C.I. N° 4.337.785 "Jefe de Servicios Generales" como Administrador de Contrato en el presente llamado.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** establece que: "Son atribuciones y deberes del Rector": **Inc. l)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad., **Inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

**POR TANTO:**

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

**RESUELVE:**


**Art. 1ro. ADJUDICAR** el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 21/2025, ID N° 477617, Grupo 200, "**Servicios de limpieza**", a la empresa: **Eduardo Portillo Silva**, con RUC N° **3887875-5**, por un monto total de guaraníes, doscientos un millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho (**Gs. 201.217.488.-**), porque cumple con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones, con disponibilidad presupuestaria para el rubro 245 correspondiente al **ejercicio fiscal 2026**, la suma de guaraníes cien millones seiscientos ocho mil setecientos cincuenta (**Gs. 100.608.750.-**), siendo la presente licitación bajo la modalidad Plurianual, el saldo corresponderá al **ejercicio fiscal 2027**, una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación para dichos períodos, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	EP EMPRENDIMIENOTOS				
			OFERENTE N° 1				
			Atributos	Cant	Precio Unit. (IVA Incluido)	Precio Total	Caract.
1	76111501-001	Servicio de Limpieza de Edificio Sede Salto del Guairá	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	24	4.192.031	100.608.744	procedencia: Nacional
2	76111501-001	Servicio de Limpieza de Edificio Filial Katueté	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	24	4.192.031	100.608.744	procedencia: Nacional
Total General Calculado:						201.217.488	

**Art. 2do. DESIGNAR** como "Administrador de Contrato" en el presente llamado al funcionario **Lic. Daniel Cortaza Adorno**, con C.I. N° 4.337.785 "Jefe de Servicios Generales".

**Art. 3ro. IMPUTAR**, la erogación dispuesta precedentemente en el **Objeto de Gasto 245 "Servicios de limpieza, aseo y fumigación"**, de la Universidad Nacional de Canindeyú.

**Art. 4to. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

  
**Abg. Alfredo Alvarez Alderete**  
Secretario General



  
**Dr. Mariano Adolfo Pacher M.**  
Rector

**RESOLUCIÓN N° 478/2025**

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 21/2025, ID N° 477617, GRUPO 200, “SERVICIOS DE LIMPIEZA” PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 29 de diciembre del 2025.

**VISTO:**

El informe del Comité de Evaluación sobre el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 21/2025, ID N° 477617, grupo 200 del Objeto de Gasto 245, “**Servicios de limpieza**”, y

**CONSIDERANDO:**

Que la **Ley N° 7408/2024**, “*Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025*”, y el **Decreto N° 3248/2025**, por el cual se reglamenta la Ley N° 7408/2024.

Que la **Ley N° 7021/22** de “*SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS*” establece: **Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.**

**b) Licitación de Menor Cuantía:** aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “*PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)*”.

**Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía.**

La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) *La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público.*

b) *Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación.*

c) *Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

d) *La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos.*

e) *Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación.*

*La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará el empleo de este procedimiento para la contratación preferente con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en los objetos de gastos y/o categorías del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas definidos por el Poder Ejecutivo de conformidad al Artículo 27 de la presente Ley.*

Que, por resolución del rectorado N° **424/2025**, de fecha 10 de noviembre del 2025, se ha aprobado y autorizado el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional para “**Servicios de limpieza**”.

Que, en el término legal, siendo la primera convocatoria se ha presentado un oferente:

**1.- Eduardo Portillo Silva, RUC N° 3887875-5.**